



Expte. **C-182-18 CONCEJAL LLAN DE ROSOS RAMIRO JUAN – BLOQUE INTEGRACIÓN CÍVICA PERGAMINENSE**– Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al OCEBA que considere dejar el concepto voluntario referido a la posibilidad de asociarse a los Bomberos Voluntarios de Pergamino, como parte integrante de la factura de energía eléctrica.-

**VISTO:**

La Ley 11.769 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución 167/18 del OCEBA; la crítica situación económica que atraviesan los Bomberos Voluntarios de Pergamino; y

**CONSIDERANDO:**

Que el OCEBA es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. El mismo tiene su razón de ser en el cumplimiento del nuevo rol del Estado, derivado del proceso de privatización y concesión de actividades de interés general y de servicio público en materia eléctrica en jurisdicción provincial.-

Que las funciones que la ley acuerda a este Organismo de Control se rigen por el principio de la especialidad de la competencia, atribuyéndosele actividades de control y fiscalización, normativas y jurisdiccionales en materia eléctrica.-

Que el martes 15 de mayo del presente año se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires la Resolución 167/18 del OCEBA.-

Que la resolución citada establece que las facturas emitidas a los usuarios solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Asimismo, que no podrán incorporar conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público.-

Que además, dispone dejar sin efecto todas las autorizaciones conferidas hasta la fecha, por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.-

Que la Ley 11.769 establece el marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el Art. 78 de la ley provincial referenciada reza textualmente: *“Las facturas a usuarios por la prestación del servicio público de distribución de electricidad deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas. Se deberá eliminar la facturación estimada, en el término que se fije en cada contrato de concesión. **Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación***

**del suministro eléctrico. En el caso cooperativo, la aprobación mencionada en el párrafo anterior, deberá responder a la normativa específica del Órgano local competente en la materia. Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público. La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario.”(Se resalta la parte del artículo que consideramos importante para el tema en tratamiento).-**

Que hasta la fecha de la Resolución 167/18 del OCEBA, los vecinos de Pergamino podían optar por pagar, junto con la factura de energía eléctrica emitida por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Pergamino, la cuota social para colaborar con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino.-

Que se estima oficialmente, que existen aproximadamente 3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) vecinos que ejercieron esta opción, y pagaban la cuota por este medio.-

Que la resolución del Organismo provincial al disponer en su artículo 3° dejar sin efecto todas las autorizaciones conferidas hasta la fecha, por el mismo, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocasionó un perjuicio económico de gran magnitud y de carácter repentino, que perjudica el normal funcionamiento de esta Institución tan importante para la comunidad en general.-

Que el argumento del OCEBA consiste en que las facturas deben ser simples, claras y transparentes, de conformidad con lo dispuesto en el marco regulatorio eléctrico y la ley de defensa del consumidor.-

Que permitir el concepto voluntario, en el pago de la factura de energía eléctrica, de la posibilidad de optar por asociarse a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino por parte de los vecinos, no atenta contra el espíritu de la ley, ni la finalidad perseguida, ya que es de público y notorio conocimiento la existencia hasta la fecha de esta posibilidad por parte de los usuarios del partido de Pergamino, y asimismo no es obligatorio.-

Que atento a las recientes circunstancias acaecidas en Pergamino acerca del cierre de uno de los destacamentos de Bomberos Voluntarios, la comunicad en general se ha manifestado por diferentes medios, especialmente redes sociales, acerca de la utilidad de asociarse a través de la “factura de la luz”.-

Que este medio de asociación tiene su ventaja en la practicidad que implica para el vecino, y como contrapartida en el correspondiente aseguramiento del cobro por parte de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino.-

#### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 12 de junio de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

#### **COMUNICACION:**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la -----Provincia de Buenos Aires (OCEBA) que autorice dejar vigente como parte integrante de la factura de Energía Eléctrica emitida por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Pergamino (CELP) el concepto voluntario para el vecino, de

pagar la cuota social para colaborar con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino.-


**ARTICULO 2º:** Recomendar al Departamento Ejecutivo que adhiera al presente -----proyecto, es pos del beneficio que ello acarrearía para la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino.-

**ARTICULO 3º:** Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-

-----  
**ARTICULO 4º:** De forma.-  
-----

Pergamino, 13 de junio de 2018.-

**COMUNICACIÓN N° 3167/18.-**

  
**DIEGO BASANTA**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
**EDDO A. PASCOT**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO